



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 211-2011-PCNM**

Lima, 8 de abril de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Jonny Virginia Aquize Díaz; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 278-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, doña Jonny Virginia Aquize Díaz fue nombrada Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Jonny Virginia Aquize Díaz; siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 01° de junio de 2002 fecha en que juramentó a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 08 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Jonny Virginia Aquize Díaz no registra medidas disciplinarias; no registra denuncias vía participación ciudadana; la Fiscal ha acompañado a su currículum dieciséis felicitaciones y reconocimientos a la labor desempeñada, entre ellos una felicitación de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, por excelente desempeño como Presidenta de la Junta de Fiscales Provinciales 2009-2010 y como Coordinadora de la Mesa Regional de Prevención y Atención de la Violencia Familiar de Arequipa, la Fiscalía de la Nación le otorgó el segundo puesto a nivel nacional en el ranking de competencia y desempeño de las Fiscalías Superiores Civiles obteniendo el bono de desempeño 2010; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Arequipa, la evaluada en los años 2006 y 2007 obtuvo la aprobación mayoritaria de los profesionales del Derecho; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta licencias justificadas por salud, capacitación u oficiales; con relación al aspecto patrimonial se encuentra concordancia entre lo manifestado por la evaluada y lo declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, en seis documentos obtuvo el puntaje máximo, los demás documentos fueron calificados de aceptables; en gestión de procesos su actuación en los expedientes evaluados fue calificada de adecuada, obteniendo en tres de ellos el puntaje máximo; en organización de trabajo también obtuvo el calificativo máximo, calificaciones todas ellas que denotan su esfuerzo y dedicación en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Jonny Virginia Aquize Díaz es Magíster con mención en Derecho Civil con la tesis "Tratamiento de la Violencia Familiar en la legislación peruana y comparada", es estudiante de la Maestría con mención en Derecho Constitucional; asimismo es egresada del Doctorado en Derecho, registra diversos cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por mantenerse actualizada; ha

presentado cuatro publicaciones en revistas y tres en diarios; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha mantenido una actualización constante y con buena calidad de trabajo, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Quinto.-** Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 08 de abril de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Jonny Virginia Aquize Díaz; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial de Familia de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA